

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2024-00130-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2.024)

ATENDIENDO el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, coadyuvada por la parte ejecutada, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito y conforme a lo dispuesto en el código general del proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA contra LAURA MILENA MORENO ESTUPIÑAN por **PAGO DE CUOTAS EN MORA**, respecto de la obligación contenida el Pagaré No. M026300110234007489629477324.

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-335429, de propiedad de LAURA MILENA MORENO ESTUPIÑAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.244; bien hipotecado a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, identificado con NIT.860.003.020-1, con base en la Escritura Pública No. 3751 del 25 de agosto de 2023, de la Notaría Segunda de Bucaramanga. Ofíciase al respecto, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- NO procede la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que el vínculo comercial entre las partes continua vigente, según lo manifestado por el apoderado del ejecutante.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **1619** a Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga.